



Año de la Universalización de la Salud

Resolución de Comisión Organizadora

N.º 140-2020-UNISCISA

La Merced, 29 de setiembre de 2020

VISTO:



El Oficio N.º 04-2020/ARMO/UNISCISA, Informe N.º 02-2020-D.II-UNISCISA, Oficio N.º 018-2020-VPI/UNISCISA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley N.º 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N.º 29616 modificada por Ley N.º 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación y con Resolución Viceministerial N.º 175-2020-MINEDU, de fecha 21 de setiembre de 2020, se acepta, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la renuncia del Dr. Isaías Merma Molina al cargo de Vicepresidente de Investigación y se designa al Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29º, párrafo segundo de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";



Que, en el artículo 51º del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa señala: "La investigación es una actividad esencial, permanente y obligatoria de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa con el objetivo de producir conocimientos científicos y tecnológicos; y aplicar sus resultados, especialmente en contextos de interculturalidad. La sociedad peruana requiere de estudios... Asimismo, de acuerdo con el avance de la tecnología comunicativa interactúan en redes de investigación de alcance nacional o internacional para dar a conocer los logros alcanzados por cada proyecto. Y en el mismo cuerpo normativo en su artículo 54º señala: "La UNISCISA accede a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y a la presentación de proyectos en materia de gestión, científica, tecnología e innovación tanto en contexto culturalmente específicos como en aquellos que motivan la investigación en interculturalidad. El financiamiento viene de fondos internos como de gestión de fondos de externos antes las autoridades u órganos correspondientes a fin de fomentar la excelencia académica [...]".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N.º 051-2020-PCM, N.º 064-2020-PCM, N.º 075-2020-PCM, N.º 083-2020-PCM, N.º 094-2020-PCM, N.º 116-2020-PCM y N.º 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N.º 045-2020-PCM, N.º 046-2020-PCM, N.º 051-2020-PCM, N.º 053-2020-PCM, N.º 057-2020-PCM, N.º 058-



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N.º 140-2020-UNISCISA

2020-PCM, N.º 061-2020-PCM, N.º 063- 2020-PCM, N.º 064-2020-PCM, N.º 068-2020-PCM, N.º 072-2020-PCM, N.º 083-2020-PCM, N.º 094-2020-PCM, N.º 116-2020-PCM, N.º 129-2020- PCM, N.º 135-2020-PCM y N.º 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con Oficio N.º 04-2020/ARMO/UNISCISA de fecha 20 de agosto de 2020, el responsable del proyecto, Mg. Rubén Américo Medrano Osorio, solicita el cambio del área geográfica o espacio sociocultural de investigación del proyecto "MANIFESTACIONES DE LA CULTURA PEDAGÓGICA ASHANINKA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE POYENI, RIO TAMBO-SATIPO", considerando las mismas dimensiones y categorías socioculturales al proyecto con el título de "MANIFESTACIONES DE LA CULTURA PEDAGÓGICA ASHANINKA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TSIRIARI, (DISTRITO DE MAZAMARI PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN)", área de influencia del proyecto que ya se visitó, coordino y se cuenta con informantes claves para el desarrollo del presente proyecto, señalando que en esta coyuntura las comunidades a través de sus organizaciones y sus asambleas han cerrado sus fronteras con fines de protección a los contagiados del COVID-19 con prohibiciones de acceso a personas que no son parte de sus comunidades;

Que, con Informe N.º 02-2020-D.II-UNISCISA de 17 de setiembre de 2020, el director del Instituto de Investigación, emite opinión favorable para la ejecución del proyecto en la comunidad nativa de Tsiriari, por encontrarse dentro de la provincia de Satipo, por las razones mencionadas; sin embargo, se debe ejecutarse este año según el cronograma establecido inicialmente;

Que, con Oficio N.º 018-2020-VPI/UNISCISA de fecha 18 de setiembre de 2020, la Vicepresidencia de Investigación, eleva la solicitud del Mg. Rubén Américo Medrano Osorio responsable del proyecto de investigación y la opinión favorable a la petición de cambio del área geográfica del trabajo de investigación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de setiembre de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: Aprobar el cambio del área geográfica o espacio sociocultural de investigación del proyecto "MANIFESTACIONES DE LA CULTURA PEDAGÓGICA ASHANINKA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE POYENI, RIO TAMBO-SATIPO", por el de "MANIFESTACIONES DE LA CULTURA PEDAGÓGICA ASHANINKA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TSIRIARI, (DISTRITO DE MAZAMARI PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN)";

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N.º 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio del área geográfica o espacio sociocultural de investigación del proyecto "MANIFESTACIONES DE LA CULTURA PEDAGÓGICA ASHANINKA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE POYENI, RIO TAMBO-SATIPO", por el de "MANIFESTACIONES DE LA CULTURA PEDAGÓGICA ASHANINKA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TSIRIARI, (DISTRITO DE MAZAMARI PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




DR. ARMANDO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCISA




BG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCISA